



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Escrito presentado por Sonia Margarita Wilson Risco, Gerente General y representante legal de Escriv Editores S.R.L.

Lima, dos de marzo de dos mil doce.-

VISTO:

El escrito presentado por Sonia Margarita Wilson Risco, Gerente General y representante legal de Escriv Editores S.R.L.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la recurrente solicita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que ordene a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial a revisar la queja que interpuso contra el doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de Lima. Por cuanto discrepa de la resolución emitida por este Órgano de Gobierno con fecha veinte de febrero de dos mil nueve, alegando que en las dos instancias de trámite regular los órganos de control no han resuelto de forma congruente los fundamentos fácticos y legales expuestos claramente en su queja escrita.

Segundo. Que, al respecto, mediante resolución de fecha veinte de febrero de dos mil nueve el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró improcedente el pedido de Sonia Margarita Wilson Risco, Gerente General y representante legal de Escriv Editores S.R.L., en razón a que del análisis de su escrito presentado en dicha oportunidad y de la resolución número diez de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, expedida por la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial integrada por los señores Prado Prado, Páucar Gómez y Vanini Chang, se evidenció que la Queja número dos mil cuatrocientos setenta guión dos mil siete fue resuelta en segunda instancia por la referida dependencia, y por tanto, en estricto respeto a la pluralidad de instancias se dio por agotada la vía administrativa.

Tercero. Que, siendo esto así, y en razón a que las articulaciones de los administrados no pueden prolongar los procedimientos administrativos indefinidamente, se entiende que una vez interpuestos en su oportunidad los recursos impugnatorios legalmente establecidos, como ha ocurrido en los presentes actuados, la vía administrativa queda definitivamente agotada. Resulta claro entonces respecto al contenido de la pretensión reiteradamente formulada por la recurrente, para que se revise su queja presentada contra el doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, que acorde a lo señalado por resolución de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, expedida por este Órgano de Gobierno, es evidente que sobre la referida pretensión se agotó la vía administrativa cuando la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resolvió en segunda instancia la Queja número dos mil cuatrocientos setenta guión dos mil siete. Ante lo cual la petición formulada por la recurrente deviene en improcedente.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Escrito presentado por Sonia Margarita Wilson Risco, Gerente General y representante legal de Escriv Editores S.R.L.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 140-2012 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Vásquez Silva y Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud formulada por Sonia Margarita Wilson Risco, Gerente General y representante legal de Escriv Editores S.R.L. para que se revise la queja presentada contra el doctor Pablo Humberto Matías Huaraya, Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de Lima; archivándose.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-
S.



San Martín

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General